

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 144/2019

Cobija, Pando, 6 de noviembre de 2019

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y la Ley N° 026 del Régimen Electoral, con sus modificaciones y el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0239/2019 de 27 de mayo de 2019, aprobó la Convocatoria a la Elección de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia; fijando como día de elección el domingo 20 de octubre de 2019. En ese sentido, se encomienda a los Tribunales Electorales Departamentales la administración y ejecución del proceso electoral de las Elecciones Generales 2019.

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley N° 018 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entre otros:

13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.

14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.

16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral

Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: “Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental”.

Que, la Ley N° 018 Artículo 37. (OBLIGACIONES). Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen las siguientes obligaciones:

4. Garantizar el manejo responsable y transparente de los recursos bajo su administración, asegurando el acceso pleno a la información de la gestión para fines de participación y control social.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional determina en el Artículo 43. (ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: 1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental.

Que, el Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y Otros del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), reglamenta las declaratorias en comisión oficial de trabajo, así como la entrega de viáticos, pasajes y otros gastos emergentes, a los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional (Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y Servicio de Registro Cívico – SERECI) en época electoral y no electoral.

Que, conforme el Reglamento mencionado establece en el Art. 15 *“La autorización para el viaje en comisión de trabajo se efectuará con el propósito de ejecutar los objetivos y metas de los programas y proyectos expresados en los POA’S y POE’s de las unidades organizacionales, aprobados por Órgano Electoral Plurinacional”.*

Los servidores públicos responsables de la autorización de las comisiones de trabajo, deben establecer y/o determinar mediante “Memorándum” o “Resolución según corresponda para viajes al interior del país y mediante “Resolución Expresa” para viajes en comisión al Exterior, con expreso señalamiento del tiempo de duración, el destino del mismo y el tipo de trabajo o actividad a desarrollarse.

En los Tribunales Electorales Departamentales y Servicio de Registro Cívico Departamentales las comisiones de trabajo estrictamente deben enmarcarse a viajes al interior del departamento que corresponda a cada TED y SERECI, siendo de exclusiva responsabilidad de la MAE de cada TED y Director Departamental del SERECI velar por el cumplimiento cabal de este aspecto, en efecto la ejecución del presupuesto en las partidas de gasto 22110 “Pasajes al interior del país” y 22210 “Viáticos por viajes al interior del país”, únicamente debe circunscribirse a este aspecto, salvo caso de fuerza mayor.



CONSIDERANDO:

Que, mediante informe OEP/TEDP-SC N° 030/2019 de fecha 5 de noviembre de 2019 en referencia a la Solicitud de requerimiento presupuesto POA E 2019 para la Sala Plena del TED-PANDO – EVALUACION DEL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2019, emitido por Secretaria de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Que, en cumplimiento a Sesión Ordinaria de Sala Plena del TED-Pando del 6 de noviembre de 2019, siendo que el Tribunal Electoral Departamental cuenta con presupuesto aprobado de POA Electoral 2019 de las Elecciones Generales en el Servicio de Intercultural de Fortalecimiento Democrático SIFDE y la Unidad de Geografía y Logística Electoral siendo necesario y por fuerza mayor ante los acontecimientos del 21 y 22 de octubre del presente año, sobre el incendio de infraestructura de la Entidad, el robo agravado y destrucción a los equipos de computación, muebles y otros, asimismo, los hechos de bloqueos actualmente en la ciudad de Cobija, en ese sentido, velando por la seguridad física de los servidores públicos y autoridades electorales del Tribunal Electoral Departamental de Pando, por lo que es necesario viabilizar la reunión de la Evaluación de las Elecciones Generales 2019 en la localidad de Puerto Rico del Municipio de Puerto Rico, consecuentemente en necesario realizar el traspaso de los recursos a la Sala Plena para la Evaluación de las Elecciones Generales 2019 en el departamento Pando.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR a la Sección Administrativa y Financiera crear el requerimiento en el Sistema Integral de Planificación del OEP sobre el traspaso de recursos del POA Electoral Elecciones Generales 2019 del Servicio de Intercultural de Fortalecimiento Democrático SIFDE y la Unidad de Geografía y Logística Electoral del TED-Pando a la Sala Plena del TED-Pando para realizar la Reunión de la Evaluación de las Elecciones Generales 2019 en la localidad de Puerto Rico del Municipio de Puerto Rico del departamento Pando.

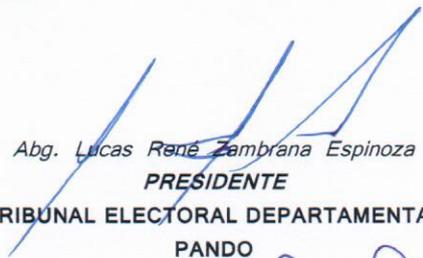
SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sección Administrativa y Financiera y Unidad Solicitante de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Pando, realice las gestiones administrativas y financieras para realizar la Reunión de la Evaluación de las Elecciones Generales 2019 en la localidad de Puerto Rico del Municipio de Puerto Rico del departamento Pando.

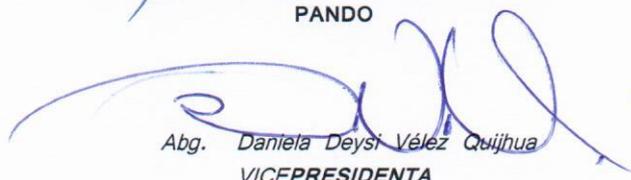
TERCERO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.



Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

No firma la presente Resolución la Abg. Priscila Segovia Alencar, Vocal del TED-Pando, por encontrarse con permiso respectivos.

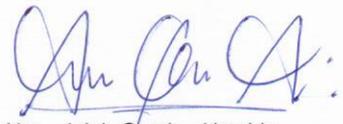

Abg. Lucas René Zambrana Espinoza
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO


Abg. Daniela Deysi Vélez Quijua
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO


Lic. Giovanna Mabel Sangueza Suárez
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO


Abg. Daniel Julio Sotomayor Gopi
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Ante Mí:


Abg. Ariel Garcia Almeida
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

